



## Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Capital

Santiago, 12 de Enero de 2015

Estimado (a) Cliente:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros y por nuestro interés de ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de nuestros clientes y de los futuros partícipes, informamos a usted que se ha modificado el reglamento interno del Fondo Mutuo Itaú Capital. A continuación se detallan los cambios:

- a) Características del Fondo: Se incorpora a este Reglamento Interno el tipo de Inversionista al cual está dirigido el Fondo, en este caso es "Público en General".
  
- b) Política de Inversión:
  - 1. Se ajusta el texto, de acuerdo a la normativa vigente, referido a las Clasificaciones de Riesgo de los instrumentos en los que invertirá el Fondo.
  - 2. Se agrega la posibilidad de invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a esta Sociedad Administradora.
  - 3. Se agregan nuevas monedas en las cuales se podrá mantener como saldos disponibles y/o de inversión del Fondo, siendo éstas las siguientes: Unidad Fomento (UF), Dólar de los Estados Unidos y Euro.
  
- c) Características y Diversificación de las inversiones:
  - 1. Se establece el límite máximo de inversión por emisor y el límite máximo de inversión por grupo empresarial, en 20% y 30%, respectivamente.
  - 2. Se incorpora un texto en el cual se detalla el tratamiento de los excesos de inversión que se produzcan.
  
- d) Operaciones que realizará el fondo: En lo referido a los activos subyacentes para las operaciones de derivados se agregan tasas de interés e instrumentos de renta fija.
  
- e) Políticas de Liquidez:

Se agrega como Política de Liquidez, un porcentaje mínimo de activos del Fondo que se mantendrá invertido en activos líquidos y se detalla los instrumentos que se ocuparán con este fin.

f) Política de Votación:

Se agrega como Política de Votación para guiar el actuar de la Administradora en el ejercicio del derecho a votación que sus inversiones le otorgan al Fondo, en juntas de tenedores o asambleas de aportantes de aquellos instrumentos en los que invierte el Fondo.

g) Series, Remuneraciones, comisiones y gastos: En esta sección se incluyen los Gastos de cargo del Fondo, los cuales se detallan a continuación:

1. **Gastos de Operación:** se agregó un porcentaje máximo de hasta un 0,15% anual por concepto de gastos operación, los cuales corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

- a) Las comisiones, gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo;
- b) Honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valoración de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria;
- c) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley N°20.712, su Reglamento, el presente reglamento interno y las normas que al efecto imparta la Superintendencia;
- d) Honorarios de gastos por servicios de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar;

2. **Gastos por contratación de servicios externos:** La Sociedad Administradora estará facultada para celebrar los servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

Los gastos asociados a estos contratos serán de cargo del Fondo, siempre que se trate de los gastos autorizados en las letras de la sección. En el caso de que la contratación del servicio se realice sólo para este Fondo, los gastos en que incurra se cargarán completamente a éste, respetando el límite indicado para cada caso, de acuerdo al detalle de esta sección. Si por el contrario, los servicios contratados son prestados para más de un fondo, entonces los gastos asociados a dicho contrato serán distribuidos entre los fondos involucrados, en proporción al porcentaje de participación que tenga cada Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado.

Cuando el servicio externalizado corresponda a la administración de cartera total o parcial del Fondo, en tal caso los gastos derivados de dichas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

3. **Gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas:** La Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, sujeto a condiciones de mercado y el mejor interés del Fondo. El Fondo podrá efectuar pagos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora con un límite de anual de 0.15% sobre el patrimonio del Fondo, el cual se encontrará contenido en el 0,15% indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.

4. En esta misma sección del Reglamento, se agregó clausula "**Remuneración liquidación del Fondo**" la cual establece que en caso de liquidación del Fondo por cualquier motivo, la Sociedad Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el numeral 2 letra F), y de acuerdo a lo establecido en el punto H) letra d) del reglamento interno".

h) Aporte, Rescate y Valorización de cuotas:

1. Se agregó en el Reglamento Interno el correo electrónico como un nuevo canal de solicitud de aportes y rescates no presencial, el que está vigente desde el 25 de octubre del año 2014.
2. Indemnizaciones: A modo de dar cumplimiento a la Norma de carácter general N° 365 se incluyó la siguiente clausula:

"Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente".

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones y más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015, periodo en el cual no se cobrará comisión de colocación diferida al rescate y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a [assetmanagement@itau.cl](mailto:assetmanagement@itau.cl) o llámenos al (02) 26854801.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.



**Andrés García Lagos**  
**Gerente General**  
**Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.**